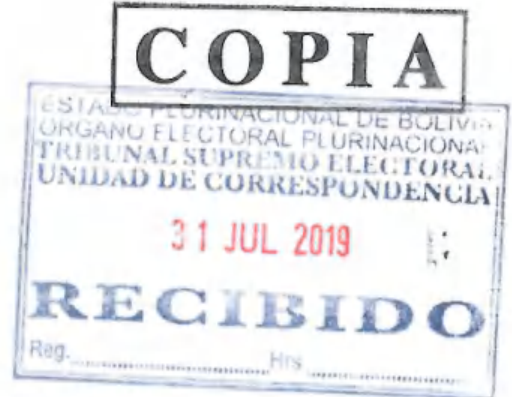


La Paz, 30 de julio de 2019
TSE - UTF N° 187/2019

Señora
Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME INF.FIS.UTF. N° 112/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PARA EL CAMBIO" (PARCA) COCHABAMBA

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Para el Cambio" (PARCA) Cochabamba.

Al efecto, corresponde que en cumplimiento al numeral II del artículo 113° del nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la *notificación* a la Agrupación Ciudadana "Para el Cambio" (PARCA) Cochabamba con el *Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 112/2019* (original 7 fojas), a objeto de que la organización política tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana Carolina Vaccaro Veisquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF.FIS.UTF N° 112/2019



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“PARA EL CAMBIO” – COCHABAMBA
(PARCA)

La Paz, 29 de julio de 2019

INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3-4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
	a). Balance de Gestión.....	4
	b). Estado de Ingresos y Gastos.....	4-5
III.	CONCLUSIÓN.....	5
IV.	RECOMENDACIÓN.....	5

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PARA EL CAMBIO” (PARCA) – COCHABAMBA**

FECHA: La Paz, 29 de julio de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional”, y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 068/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) – Cochabamba.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

Mediante Resolución N° 118/2018 de 12 de septiembre de 2018 emitida por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, la Agrupación Ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba obtuvo su personería jurídica con jurisdicción en la Provincia Tiraque del Departamento de Cochabamba.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente al 23 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Memorial de 01 de abril de 2019, con Referencia: Presentación de los Estados Financieros correspondiente a la Gestión 2018, a la cual adjuntan:
 - Estado de Situación Financiera por el Período del 05 de octubre al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Estado de Ingresos, Gastos y Fondos Disponibles al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
 - Notas al Estado de Ingresos, Gastos Fondos Disponibles al 31 de diciembre de 2018 (fojas 2).
 - Copia Notarial Legalizada extractada del Libro de Actas de la Agrupación Ciudadana (Municipio de Tiraque) “Para el Cambio” (PARCA) (fojas 2).



Al respecto, se aclara que la documentación relacionada con los Estados Financieros mencionada en párrafos precedentes, fue presentada el 01 de abril de 2019 al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 03 de abril de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3531/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81º (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente al 23 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente al 23 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, se registra a:

- | | |
|------------------------------|------------------------|
| • Jesús Miguel Crespo Claros | Presidente |
| • Ivan Sánchez Hinojosa | Secretario de Actas |
| • Jorge Luis Delgadillo | Delegado Titular |
| • Julián Guzmán Duran | Delegado Alterno |
| • Felisa Delgadillo Vidal | Secretaria de Hacienda |

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la presente Gestión emitió el Informe INF.FIS.UTF N° 039/2019 de 25 de febrero de 2019

“Relevamiento de la Información Económica y Financiera”, presentada por la Agrupación Ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a). Balance de Gestión

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, se verificó que en el “Estado de Situación Financiera” por el periodo del 05 de octubre al 31 de diciembre de 2018, expone en la cuenta “Caja” **Bs4.000,00** del cual existe evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo, cuyo responsable es Jesús Rodrigo Crespo O.

b). Estado de Ingresos y Gastos

El Estado de Ingresos y Gastos de la Gestión 2018, registran un saldo cero (0,00) es decir no reportan movimiento.

Por lo establecido en los incisos a) y b); corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la Agrupación Ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba; sin embargo, corresponde sugerir que la Agrupación Ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la Agrupación Ciudadana, la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Agrupación Ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba.

Al respecto, los responsables de la Agrupación Ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica), inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* (Las negrillas son nuestras).

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2018, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni

Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

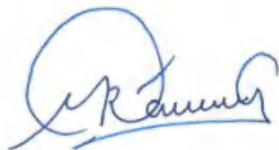
III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, presentó Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, *sin movimiento de recursos y gastos efectivos*; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se *notifique* con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María E. Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/MED.
c.c. Arch.
c.c.. PARCA (Cochabamba)